



ACUERDO NÚMERO 10
(10 7 ABR 2008)

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.

El Concejo Municipal de Sabaneta en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 368 de la Constitución Política, las Leyes 136 y 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 812 de 2003, los Decretos Nacionales 1013 y 4784 de 2005, Decreto 057 de 2006 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas en el año 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

FACTORES DE SUBSIDIO

SERVICIOS PÚBLICO DE ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	50%	50%
ESTRATO 2	35%	35%
ESTRATO 3	5%	5%



PARÁGRAFO: Facúltase al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, de variaciones en las contribuciones aportadas, o por modificaciones de Ley que estén orientadas a aumentar los porcentajes de los subsidios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 812 de 2003 y el Decreto 057 de 2006.

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

SERVICIOS PÚBLICO DE ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%
INDUSTRIAL	59,3%	59,3%

PARÁGRAFO: Facúltase al Alcalde Municipal para modificar los factores de contribución, de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.



Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

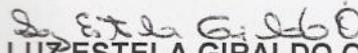
40 Años Proyectando Ciudad

ARTÍCULO CUARTO: La Administración hará pedagogía y divulgación de este Acuerdo, a través de la Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana y de los medios técnicos de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Comunicaciones, motivando la austeridad de los usuarios para el uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios.

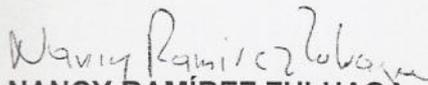
ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde Municipal reglamentará el presente Acuerdo para su aplicación al otorgar los subsidios en las tarifas de Alcantarillado en la Municipalidad.

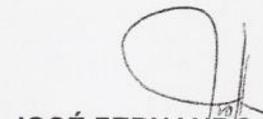
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y promulgación legal; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

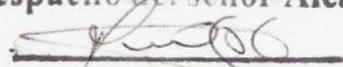

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Presidenta


TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
Vicepresidente Primero


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
Secretario General

Recibido hoy 17 de ABRIL del 2008
a despacho del señor Alcalde.

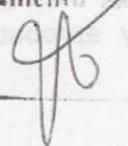

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 17 de ABRIL del 2008

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 